Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 001448 del 12 de septiembre de 2006 que concedió Reconocimiento Oficial a un establecimiento educativo.

La Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa del municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 del 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

Que según artículo 9 de la Ley 715 de 2001 de la ley, en concordancia con los artículos 138 y 193 de la ley 115 de 1994, para que una institución educativa sea reconocida como tal, debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagogías, planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un proyecto educativo institucional que responda a las necesidades educativas de la región.

Que mediante el articulo 151 literal L de la ley 115 de 1994, se le fija como función a las secretarias de educación la de aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal.

Que mediante Resolución N° 001448 del 12 de septiembre de 2006 se concedió reconocimiento oficial a la institución educativa **Institucion Educativa Carlos Perez Escalante.**

Que mediante Resoluciones N° 002834 del 12 de Diciembre de 2008; N° 002624 del 18 de noviembre de 2011;N° 2296 del 07 de noviembre de 2014; N° 2471 del 09 de noviembre de 2015; N° 00759 del 24 de Abril de 2017, se modificó la Resolución N° 001448 del 12 de septiembre de 2006, por ampliación del servicio educativo.

Que el Ministerio de Educacional Nacional mediante Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, como resultado de la negociación en el Acta de Acuerdos de fecha 16 de junio de 2017 en los numerales 6 a 8 llegaron a varios compromisos con la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educacion, en los cuales el Ministerio de educación Nacional considero pertinente hacer algunos ajustes a la Jornada Única.

Que el artículo 2.3.3.6.1.3. define la Jornada Única como el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas , y a los estudiantes de prescolar su desarrollo en los aspectos biológicos, cognoscitivo, sicomotriz, socio afectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes.

Que para que una institución Educativa estatal pueda implementar la Jornada única, esta deberá, I. contar con la infraestructura disponible y en buen estado. II. Con un plan de alimentación escolar en modalidad almuerzo. III. Contar con el recurso docente necesario y IV. El uso suficiente y regular de los servicios públicos.

Que mediante la Circular N° 19 del 25 de abril del 2018, el Ministerio de Educacion Nacional establece que todas las instituciones educativas estatales que presten el servicio en modalidad de media técnica, deberán modificar la resolución que concede reconocimiento oficial indicando que su jornada escolar corresponder a jornada única.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución N° 001448 del 12 de septiembre de 2006 el cual quedará así: "Conceder Reconocimiento Oficial a la Institución Educativa **Institucion Educativa Carlos Perez Escalante**, que funciona en la Calle 13 #2 26 Barrio San Luis; DANE

154001004732, zona urbana, Jornada Mañana, Jornada Tarde Y Jornada Única, con sedes en: *Escuela Urbana Nuestra Señora De Chiquinquira N°61 ubicada en la Avenida 2 #15-45 Barrio San Luis DANE 154001005844,*Escuela Urbana Marco Fidel Suarez N°9 ubicada en la Calle 11 # 2-27 Barrio San Luis DANE 154001003612 *Escuela Urbana Santa Isabel De Hungria ubicada en la Avenida 3 #12-18 Barrio San Luis DANE 154001000052; qué ofrece educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica con Especialidades en Tecnico en Asistencia Administrativa, Tecnico en Sistemas, Tecnico en Comercio Internacional, Tecnico en Implementacion y Mantenimiento de Equipos Electronicos Industriales en Articulacion con el SENA, Sistemas de Control en convenio con la Universidad De Pamplona; Proyectos Flexibles en Alfabetización y Educación Formal de Adultos".

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo segundo de la N° 001448 del 12 de septiembre de 2006 el cual quedará así: "en desarrollo con lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015, la institución educativa podrá desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y expedir certificados y título de Bachiller Académico y Técnico, a quienes hayan alcanzado los objetivos de formación y adquiridos los reconocimientos legales o reglamentarios definidos"

ARTICULO TERCERO: la Resolución N° 001448 del 12 de septiembre de 2006, tiene plenos efectos legales en cuanto a los artículos que no fueron objeto de modificación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en los términos del Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige en todos sus términos a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los,

28 AGO. 2019

DORIS ANGARITA ACOSTA
Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa

Aprobó: Angélica María Pedraza Jurado
Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Proyecto: Pilar Trujillo Suárez
Profesional Especializado